

**BOLETÍN INFORMATIVO  
TRIBUTARIO LA-2025-0001**

**BOLETÍN No. NAC-COM-25-  
001**

**INSTRUCCIONES PARA LA  
PRESENTACIÓN DEL ANEXO DE  
GASTOS PERSONALES PARA EL AÑO  
2024**

**06 de Enero de 2025**



**LICITO**  
ABOGADOS DE CONFIANZA

En febrero de 2025, las personas naturales que tuvieron ingresos superiores a USD. 11.902 e hicieron uso de sus gastos personales para rebajar el IR deben presentar el Anexo de Gastos Personales del año 2024.

Se considera como monto máximo para la rebaja de gastos personales el valor menor obtenido entre los gastos personales declarados y el valor de la canasta básica familiar (CBF), la cual se establece en función de las cargas familiares, según la siguiente tabla:

Cargas familiares	Nro. de canastas familiares básicas (n)	Límite máximo gastos personales CBF x n (USD)	Límite máximo rebaja GP -18% (USD)
0	7	5.526,99	994,86
1	9	7.106,13	1.279,10
2	11	8.685,27	1.563,35
3	14	11.053,98	1.989,72
4	17	13.422,69	2.416,08
5 o más	20	15.791,40	2.842,45
Personas con o a cargo de personas con enfermedades catastróficas, raras y/o huérfanas	100	78.957,00	14.212,26

Se consideran gastos personales los de: educación, alimentación, vestimenta, salud (incluyendo gastos inherentes a mascotas), vivienda, turismo, arte y cultura.

Son cargas familiares: los padres, cónyuge o pareja en unión de hecho e hijos hasta los 21 años, o con discapacidad que dependan totalmente del contribuyente y que no tengan ingresos gravados superiores a un SBU (2024: USD. 460).

Para reportar las cargas familiares, el contribuyente debe ingresar al portal transaccional SRI en línea, a la opción Anexos/ Anexo de gastos personales en línea/ Registro de cargas familiares para períodos a partir de 2023

La presentación del anexo de gastos personales se debe realizar en el mismo portal, ingresando a la opción Anexos/ Anexos de gastos personales en línea/ Generación de anexo.